

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 2021

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. IGNACIO POLO ESCUDERO

CONCEJALES ASISTENTES:

D. JAVIER ARIAS SÁNCHEZ

D. ANGEL CALVO RODRIGUEZ

D. JORGE ASENSIO RODRIGUEZ

D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ DE
CASTRO.

D. MARIANO MARTIN CALVO

D^a. MARIA BEGOÑA DÍAZ GARCÍA

SECRETARIO:

D. MANUEL DIEZ ELCUAZ.

En Linares de Riofrío, a cinco de abril de dos mil veintiuno, siendo las veintiuna horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ignacio Polo Escudero, asistido del infrascrito Secretario, concurriendo los señores concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para la que previamente habían sido citados y convocados.

Declarada abierta la sesión por el Presidente, se pasó seguidamente a tratar y resolver sobre los asuntos del

ORDEN DEL DIA

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR O SUBSANACIÓN DE LOS MEROS ERRORES MATERIALES O DE HECHO. Por unanimidad se acordó su aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, el concejal D. JORGE ASENSIO RODRIGUEZ, debe abstenerse de participar en la deliberación y votación, abandonando el salón mientras se discute y vota el siguiente asunto:

2º.- ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA MUNICIPAL.- En relación con la Empresa LINAR5 2020 S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como licitador que ha presentado la única oferta para ser adjudicatario del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS DE RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE LINARES DE RIOFRIO, se le requirió con fecha 9 de marzo de 2021 a LINAR5 2020, SOCIEDAD LIMITADA para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento la documentación justificativa.

Leída, por mí el Secretario, toda la documentación presentada, el Pleno por unanimidad acuerda que queda justificada toda la documentación requerida y por tanto, procede la formalización del contrato administrativo.

3º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN NORMAS URBANÍSTICAS Nº 9.-
Vistas las Normas Urbanísticas Municipales.

Vistos los informes unidos al expediente emitidos por los servicios municipales.

En virtud de las facultades que le confiere el artículo 22.2 c) de la Ley de Bases de Régimen Local, modificado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y según la tramitación prevista en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo, modificado por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, y 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el DECRETO 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Pleno municipal por unanimidad adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales Nº 9 promovida por D. MANUEL MARTIN MARCOS .

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un dos meses mediante anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, y en su página Web, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

TERCERO: Acordar la suspensión de licencias urbanísticas de construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta, ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases, demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente y cambio de uso de construcciones e instalaciones, en las áreas afectadas por la presente modificación.

CUARTO: Notificar este acuerdo a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad al mismo, indicando su derecho a indemnización por los gastos.

4º.- SOLICITUD DE C.B. NAVARRO CALVO, PARA COLOCACIÓN DE PERGOLA.- Vista la petición de C.B. NAVARRO CALVO actuando en representación propia, por la que solicita licencia de ocupación de la vía pública para instalar una pérgola en la fachada de la cafetería Europa.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD [1372/1986](#), de 13 de junio (en adelante RB):

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

1º) Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

a) General, cuando no concurren circunstancias singulares.

b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

El Artículo 77 del RB dispone que:

"1. El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetara a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

2. Las licencias se otorgaran directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

3. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás, lo serán o no según se previera en las ordenanzas.

Atendiendo que la Ordenanza Municipal sobre Terrazas y Veladores establece en su artículo 6: “ En ningún caso podrá colocarse elementos, fijos o permanentes cuya colocación o desmontaje requiera la realización de alguna obra especial, a excepción de la instalación de toldos, que se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 14.1 de esta ordenanza”.

El pleno por unanimidad adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero: DENEGAR a C.B. Navarro Calvo, la licencia de ocupación de la vía pública para colocación de pérgola en la facha de la cafetería Europa.

Segundo: El Artículo 82 del RB dispone que: “Cuando alguna persona, por propia iniciativa, pretendiere una ocupación privativa y normal del dominio público, deberá presentar una memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de la conveniencia y de la normalidad de aquellos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse.”

Tercero.- En todo caso, la concesión de licencia ocasionaría un precedente, por el cual, cualquier vecino podría solicitar la instalación de una caseta para bar, delante de cualquier establecimiento comercial, que provocaría graves perjuicios

económicos a los propietarios de la actividad, puesto que tendrían una competencia desproporcionada, junto a su actividad económica, en los meses de mayor auge.

5°.- APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL.- Seguidamente el Sr. Alcalde expuso el expediente instruido para la adjudicación de la gestión del Tanatorio Municipal de Linares de Riofrío, por procedimiento abierto tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, enterados los señores concejales por mayoría con el voto en contra de D. JAVIER ARIAS SÁNCHEZ, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1°. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el concurso público para la gestión del servicio de Tanatorio Municipal de Linares de Riofrío.

2°.- Convocar mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria la adjudicación del contrato del Tanatorio Municipal de Linares de Riofrío.

6°.- COMUNICACIONES ALCALDÍA.

- Actividades para niños los lunes y viernes financiados con Fondos Europeos a través de ASAM.
- Realización y acondicionamiento de los Caminos Municipales.
- Finalización de la Construcción de Sepulturas y acondicionamiento del Cementerio.
- Campaña de vacunación masiva en el Pabellón Municipal.
- Supresión de los actos con motivo de la Festividad del Lunes de Aguas.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las veintidós treinta horas, de que como secretario, certifico.